



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 25 de agosto de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2020-00065-00
DEMANDANTE:	NELSON ANTONIO LONDOÑO MAZO
DEMANDADO:	ADO CONSTRUCCIONES Y ACABADOS S.A.S.

Se arrima al proceso en la fecha del 1 de marzo de esta anualidad escrito suscrito por Olga Lucía Gómez Díaz identificada con C. C. No. 43.970.205. y con L.T No. 21023, del C. S. de la Judicatura. En esta solicitud pretende sustituir el poder en cabeza de la abogada Erica Marcela Giraldo Álvarez con T.P Nro. 342996, del C. S. de la Judicatura.

Este Despacho al revisar la vigencia de la Licencia temporal de la señora Olga Lucía Gómez encuentra que la misma se encuentra no vigente:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 374052

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **OLGA LUCIA GOMEZ DIAZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 43970205**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Licencia temporal	21023	15/05/2019	No vigente

Observaciones:

Se expide la presente certificación, a los 25 días del mes de agosto de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 - Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



Atendiendo lo anterior, se entiende que la señora Olga Lucía Gómez Díaz no se encuentra facultada para actuar en el proceso por lo tanto, se desatiende la petición de aceptar sustitución de poder y se requiere al demandante para que otorgue poder de representación judicial a profesional de derecho con tarjeta profesional vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 26 de agosto de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 133 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria